

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Primero (01) de agosto de Dos Mil veintidós (2022)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: NORBEY LOPEZ MARTINEZ Y WILLIAN LOPEZ MARTINEZ.
Radicación: 2018-00122-00
Decisión: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que los demandados NORVEY LOPEZ MARTINEZ Y WILLIAM LOPEZ MARTINEZ, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 1.111.338.955 Y 14.282.527, posean en cuentas de ahorro y o corrientes en la oficina de BANCOLOMBIA de la ciudad de Ibagué. Comuníquese esta medida al Gerente de dicha entidad y Límitese esta medida a la suma \$12.866.813, oo PESOS MONEDA CORRIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ